

RESOLUCIÓN No. 0580 DE 26 MAR 2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA
FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.546.136-1**

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 "por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de Inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúa unas delegaciones y se dictan otras disposiciones

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 0580 DE 26 MAR 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.546.136-1

alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 6300 de 2024, se delega en la Direcciones Regionales la competencia para aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de representantes legales, órganos directivos, y demás dignatarios de las instituciones a las que se les otorgó personería jurídica.

Sexto: Que la representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.546.136-1**, solicitó ante esta Dirección Regional del ICBF, aprobación de la reforma de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que representa de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea extraordinaria del 23 de febrero de 2025

Séptimo: Que la reforma estatutaria se aprueba únicamente de conformidad con lo previsto en el Acta de Asamblea extraordinaria del 23 de febrero de 2025, en cuanto a la reforma de su objeto social.

Octavo: Que examinados cuidadosamente los documentos que hacen parte integral de la reforma de estatutaria de la Entidad, se reconoce que se continua con el desarrollo de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que, con fecha del 26 de marzo del 2025, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para la aprobación de la reforma de estatutos, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 6300 del 2024, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

2

RESOLUCIÓN No. **0580** DE **26 MAR 2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA
FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.546.136-1**

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar reforma estatutaria de la entidad **FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.546.136-1**, Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.546.136-1**, podrá continuar desarrollando los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2025, emanada de la Dirección General del ICBF, la

RESOLUCIÓN No. 0580 DE 26 MAR 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ALIMENTANDO SUEÑOS IDENTIFICADA CON NIT N ° 900.546.136-1

presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Dado en Bogotá, a los

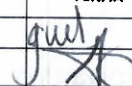
26 MAR 2025



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ

Directora Regional
ICBF Regional Bogotá

4

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Grace Lorena Ramírez Calvo, Profesional Contratista-Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		26/03/2025
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		26/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Re: Autorización Notificación electronica

Desde Alimentando Sueños <alimentandosuenos2012@gmail.com>

Fecha Sáb 29/03/2025 9:56

Para Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Buenos dias doctora Grace, agradecidos por la gestión y atención prestada a la Fundacion Alimentando Sueños.

Con la presente solicitamos una copia de la Representación Legal Actualizada y una Certificación de Inspección y Vigilancia .

Quedamos atentas muchas gracias

El vie, 28 mar 2025 a las 15:07, Grace Lorena Ramirez Calvo (<grace.ramirez@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

Luz Angela Barrero

Representante legal

Fundación Alimentando sueños.

Cordial saludo.

En Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de marzo de (2025), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico notifica de manera electrónica previa autorización de la **Luz Angela Barrero**, Representante Legal de la entidad denominada Fundación Alimentando sueños.a de la Resolución 00580 del 26 de marzo de 2025, *“por la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad denominada Fundación Alimentando sueños.”*

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Para constancia de lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Le solicito amablemente acusar recibo por parte del Representante Legal, y se informe si renuncia a términos.

De: Alimentando Sueños <alimentandosuenos2012@gmail.com>

Enviado: viernes, 28 de marzo de 2025 10:34

Para: Grace Lorena Ramirez Calvo <grace.ramirez@icbf.gov.co>

Cc: Aleida Evelia Orozco Ortega <Aleida.Orozco@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Autorización Notificación electronica

Estoy de acuerdo.

Buenos dias doctora, para notificar que estamos de acuerdo que nos notifique electrónicamente.

al correo: alimentandosuenos2012@gmail.com .

Quedamos atentas muchas gracias .

El vie, 28 mar 2025 a las 8:00, Grace Lorena Ramirez Calvo (<grace.ramirez@icbf.gov.co>)
escribió:

Señora
Luz Angela Barrero
Representante legal
Fundación Alimentando sueños.

Cordial saludo.

De manera atenta y por instrucciones de la doctora Aleida Orozco, Coordinadora del Grupo Jurídico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 580 del 26 de marzo de 2025, por la cual se aprueba la reforma estatutaria de la entidad denominada Fundación alimentando sueños.

Solicito su autorización para proceder con la notificación de manera electrónica.

Es importante que nos indique de manera expresa y clara si acepta ser notificado de forma electrónica.



Grace Lorena Ramírez Calvo

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Bogotá

Avenida carrera 50 No. 26-51 • Tel.: 3241900 Ext: 106061

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Atentamente,

LUZ ANGELA BARRERO

Representante Legal

Movil: 310 320 0082

Jorge Omar Velosa M

Tesorero FAS

Cel. 310 569 2498

--

Atentamente,

LUZ ANGELA BARRERO

Representante Legal

Movil: 310 320 0082

Jorge Omar Velosa M

Tesorero FAS

Cel. 310 569 2498

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bogotá, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 28 de marzo de (2025), notificó de manera electrónica a la señora Luz Angela Barrero, Representante legal de la Fundación Alimentando Sueños de la Resolución 580 del 26 de marzo de 2025, proferido por esta Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada no presento recurso dentro de los términos de Ley frente al contenido de la Resolución 580 del 26 de marzo de 2025, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el día de hoy.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

1

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá